



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar las BASES GENERALES PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno los siguientes:

RESULTANDOS:

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como distintas disposiciones municipales, conminan a la Administración Municipal para contar con un consejo consultivo ciudadano que permita la participación ciudadana en la toma de decisiones, en lo concerniente en el área de seguridad pública.

El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública es un organismo plural y colegiado con carácter consultivo, de análisis y opinión en materia de seguridad pública, con representatividad de mayoría integrantes de la sociedad civil, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

La Comisión de Participación Ciudadana, a fin de llevar acabo la integración del referido consejo ciudadano, propone que la convocatoria para tales efectos, cuente con las siguientes bases generales:

- La convocatoria se emita para la elección de 5-cinco ciudadanos regiomontanos, a fin de integrar el CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. El desempeño de su cargo durará 2-dos años a partir de su toma de protesta como consejeros, siendo honorífico en todo momento.
- Participe cualquier ciudadano(a) que cumpla con los siguientes requisitos:
 - I. Ser mayor de edad y vecino del Municipio;
 - II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- III. Contar con conocimiento y/o experiencia en la materia;
 - IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar puesto directivo en cualquier partido político;
 - V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo; y
 - VI. No haber sido condenado por delito intencional.
-
- Las propuestas de candidatos se recibirán en días hábiles en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
 - Los interesados, para acreditar cada uno de los requisitos antes señalados, remitirán original y copia de los siguientes documentos: solicitud firmada en la que manifiesta su intención de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, y de todos los documentos que permitan acreditar la experiencia del interesado en el área de seguridad pública; asimismo dos copias simples de la credencial de elector.
 - Que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba y folie los expedientes de ciudadanos interesados en participar, los cuales remitirá a la oficina del C. Presidente Municipal, el cual turnará la propuesta de los 5-cinco representantes ciudadanos a la Comisión de Participación Ciudadana, para que sea sometida a consideración del Ayuntamiento de Monterrey.
 - Que los interesados podrán inscribirse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en un plazo que no exceda de 15-quince días hábiles; y
 - Lo no previsto en las presentes Bases Generales, se resuelva por acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana.

Por lo anterior y,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente de conformidad con los artículos 56, 58 fracción XVI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento es competente para resolver el asunto que nos reúne, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 26 inciso a fracciones II y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que las autoridades municipales deberán promover la integración de Consejos Ciudadanos en materia de Seguridad Pública con el propósito de cumplir con el objeto y fines; Los Ayuntamientos de los Municipios serán quien determinen reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus Consejos Ciudadanos, debiendo procurar se adopten los principios de organización y atribuciones que esta Ley establece, e incluir mecanismos institucionales de coordinación y comunicación con el Consejo Ciudadano con el propósito de armonizar la participación ciudadana organizada en el cumplimiento de los fines de este ordenamiento, lo anterior a lo previsto por los artículos 113 y 114 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;

CUARTO. La Comisión de Participación Ciudadana considera pertinente que se emita por este Ayuntamiento las Bases Generales, con el objeto de integrar el CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, a fin de contar con la participación ciudadana de carácter consultivo, de análisis y opinión en materia de seguridad pública y se inicie el proceso de selección de representantes ciudadanos.

Por lo antes expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las Bases Generales para elegir a los Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

B A S E S G E N E R A L E S :

PRIMERA: Se emite la Convocatoria para la elección de 5-cinco ciudadanos regiomontanos, a fin de integrar el CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. El desempeño de su cargo durará 2-dos años a partir de su toma de protesta como consejeros, siendo honorífico en todo momento.

SEGUNDA: Podrá participar cualquier ciudadano(a) que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III. Contar con conocimiento y/o experiencia en la materia;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar puesto directivo en cualquier partido político;
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo; y,
- VI. No haber sido condenado por delito intencional.

Las propuestas de candidatos se recibirán en días hábiles en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el horario de 9:00 a 15:30 horas.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

TERCERA: Para acreditar cada uno de los requisitos antes señalados, los interesados remitirán original y copia de los siguientes documentos: solicitud firmada en la que manifiesta su intención de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, y de todos los documentos que permitan acreditar la experiencia del interesado en el área de seguridad pública; asimismo dos copias simples de la credencial de elector.

CUARTA: La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá y foliará los expedientes de ciudadanos interesados en participar, los cuales remitirá a la oficina del C. Presidente Municipal, el cual turnará la propuesta de los 5-cinco representantes ciudadanos a la Comisión de Participación Ciudadana, para que sea sometida a consideración del Ayuntamiento de Monterrey.

QUINTA: Los interesados podrán inscribirse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en un plazo que no exceda de 15-quince días hábiles.

SEXTA: Lo no previsto en las presentes Bases Generales, será resuelto por acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria pública relativa a las Bases Generales antes enunciadas y ordénese la publicación de los acuerdos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Monterrey, en la Gaceta Municipal, y en el portal de Internet del Gobierno Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación
Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey
9 de marzo del 2011**

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera

Presidente

Regidor Luis Servando Farías González

Secretario

Regidora María de la Luz Muñiz García

Vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín

Vocal

Regidor Luis Germán Hurtado Leija

Vocal

**Regidora Zulema Rocío Grimaldo
Iracheta**

Vocal

Regidora Liliana Tijerina Cantú

Vocal